



Educación Ciudadana

Administración Interior del Estado

Nombre:

Curso: III Medio

Objetivos:

1. Reconocer la importancia de una adecuada división administrativa para descentralizar el país.
2. Determinar las funciones y atribuciones de Intendentes, Gobernadores y Alcaldes.

Conceptos claves: Región, Provincia, Comuna, Intendente, Consejo Regional, Gobernador, Servicios públicos, Secretarios Regionales Ministeriales, Alcalde, Concejo Comunal.

I.- Gobierno y Administración Interior del Estado

El Poder Ejecutivo o, más propiamente, el Gobierno y la administración pública, están encabezados por el **Presidente de la República**, que es el Jefe de Estado y de Gobierno. Según la Constitución, el Presidente permanece en el ejercicio de sus funciones por un término de 4 años y no puede ser reelegido para el periodo siguiente.



El Presidente de la República designa a los **Ministros de Estado**, quienes son sus colaboradores directos e inmediatos en el gobierno y administración del Estado y funcionarios de su exclusiva confianza.

Dispone la Constitución Política Chilena, en su Capítulo XIV que, para los efectos del gobierno y la administración interior del Estado, el territorio de la República se divide en **Regiones** (existiendo 16 en la actualidad), y éstas en **Provincias**. Para los efectos de la administración local, las provincias se dividirán en **Comunas**. La creación, supresión y denominación de las regiones, provincias y comunas; la modificación de sus límites, así como la fijación de las capitales de las regiones y provincias, serán materia de ley orgánica constitucional.

II.- Gobierno y Administración Regional

La Constitución de 1980 generó una nueva división político-administrativa estableciendo 13 regiones, división que, con algunas modificaciones subsiste a la fecha, habiéndose creados dos nuevas regiones en el año 2007 (la decimocuarta y la decimoquinta) y la decimosexta el 2018. Las regiones del país y su denominación son:

Región de Arica y Parinacota

Región de Tarapacá

Región de Antofagasta

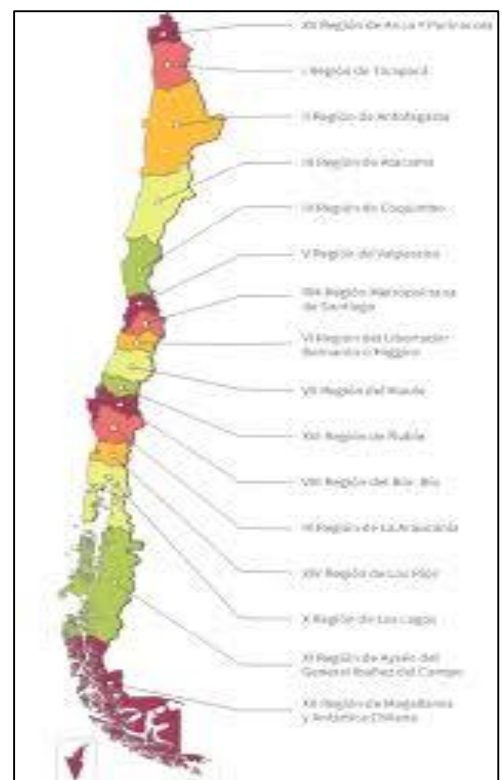
Región de Atacama

Región de Coquimbo

Región de Valparaíso

Región Metropolitana de Santiago

Región del Libertador General Bernardo O'Higgins



Región del Maule

Región de Ñuble.

Región del Biobío

Región de la Araucanía

Región de Los Ríos

Región de Los Lagos

Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo

Región de Magallanes y de la Antártica Chilena



El gobierno de cada región reside en un **Intendente Regional**, que será de exclusiva confianza del Presidente de la República. El Intendente ejercerá sus funciones con arreglo a las leyes y “a las órdenes e instrucciones del Presidente, de quien es su representante natural e inmediato en el territorio de su jurisdicción” (artículo 111 de la Constitución Política de la República). A él le corresponderá además la coordinación, supervigilancia o fiscalización de los **servicios públicos** creados por ley para el cumplimiento de las funciones administrativas que operen en la región. Los ministerios (salvo los de Interior, Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y Secretaría General de la Presidencia) están desconcentrados a nivel regional, siendo representados por **Secretarios Regionales Ministeriales** (Seremis). Estos seremis integran el llamado “**Gabinete Regional**”, presidido por el Intendente.

Además, se establece que la administración superior de cada región radicará en un **Gobierno Regional** que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de la región. Este gobierno estará constituido por el **intendente y el Consejo Regional (CORE)**. El Consejo Regional, por su parte, será un “órgano de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, dentro del ámbito propio de competencia del gobierno regional, encargado de hacer efectiva la participación de la ciudadanía regional y ejercer las atribuciones que la ley orgánica constitucional respectiva le encomiende” (artículo 113, inciso primero).



Sus integrantes reciben el nombre de “**consejeros**” y son elegidos por sufragio universal en votación directa, de conformidad con la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración General. Duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos, y su número es variable, dependiendo de la cantidad de población de cada región (van de 14,16, 20, 28 y 34 consejeros en la Región Metropolitana; la región del Maule tiene 20 consejeros) Es interesante destacar que los **Senadores y Diputados** que representen a las circunscripciones y distritos de la región pueden asistir a las sesiones del consejo regional y tomar parte en sus debates, sin derecho a voto (artículo 113, inciso final de la Constitución Política de la República). Esta norma se encuentra establecida para reafirmar el vínculo con sus regiones de las autoridades que conforman las cámaras del Congreso Nacional.

III.- Gobierno y Administración Provincial

Cada región a su vez se divide en **Provincias**, existiendo actualmente **56** de ellas en el país y, en cada una de ellas, existe una gobernación que será un órgano territorialmente desconcentrado del intendente. Cada Provincia es dirigida por un **Gobernador Provincial**. A los gobernadores le corresponde ejercer, de acuerdo a las instrucciones del Intendente, la supervigilancia de los servicios públicos existentes en la provincia. Sus atribuciones propias y aquellas que se le pueden delegar son determinadas por la ley. Su nombramiento y remoción corresponde al Presidente de la República.

IV.- Administración Comunal

Cada Provincia se divide en Comunas, de las que hay **346** en el país. La administración de cada Comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una **Municipalidad**, la que estará constituida por el **Alcalde**, que es su máxima autoridad, y por el **Concejo Municipal**.

Las Municipalidades son **Corporaciones Autónomas de Derecho Público**, con **personalidad jurídica** y **patrimonio propio**, que gozan de autonomía para la administración de sus finanzas, cuya finalidad “es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la comuna” (artículo 118, inciso cuarto de la Constitución Política del Estado).

La Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades es la encargada de establecer las modalidades y formas que deberá asumir la participación de la comunidad local en las actividades municipales.



El **Alcalde** es la máxima autoridad de la municipalidad y le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento. Es elegido por sufragio universal, en votación conjunta y cédula separada de la de concejales. Dura cuatro años en el cargo y puede ser reelegido.

El **Concejo Municipal** está encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local, ejercerá funciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras y otras atribuciones que se le encomienden, en la forma que determine la ley orgánica constitucional respectiva. Los concejales son elegidos por sufragio universal, duran cuatro años en sus cargos y pueden ser reelegidos. El número de concejales de cada comuna es variable, si una comuna tiene hasta 70 000 electores, corresponde elegir a 6 concejales; si el número de electores va de 70 000 a 150 000 electores, corresponde elegir a 8 concejales; y es más de 150 000 electores se eligen 10 Concejales.

Las municipalidades representan la descentralización del Poder Central. Tienen diversas tareas a su cargo, desde el aseo comunal y los programas de desarrollo social para sus habitantes, hasta los servicios básicos de salud y educación primaria y secundaria. Son asesoradas por un Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC), integrado por representantes de organizaciones territoriales de la comuna, de las organizaciones comunitarias de carácter funcional, de organizaciones de interés público, de las asociaciones y comunidades indígenas, de las asociaciones gremiales, organizaciones sindicales y de actividades relevantes para el desarrollo económico, social y cultural de la comuna.

Fuente: Biblioteca del Congreso Nacional.

Actividad:

Conteste las preguntas en su cuaderno

- 1) ¿Cómo se estructura la división político administrativa del país? Explica brevemente.
- 2) ¿Qué relación existe entre el Presidente de la República y los Intendentes y Gobernadores?
- 3) ¿Qué funciones cumplen las Municipalidades y a cargo de quiénes la ejecutan?

Pregunta de cierre de

¿Qué opinas de la división político administrativa de nuestro país y las funciones de cada autoridad? ¿Cambiarías o potenciarías alguna función? Reflexiona.